ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE DECRETO DEL 278 DE AGOSTO DE 2026.

ANALISIS DEL SECTOR

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO del Municipio de Pereira, realiza el ANALISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La función de contratación estatal debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Municipio de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden territorial, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente**.**

El análisis del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Comportamiento del Gasto Histórico
- Estudio de la Oferta
- Estudio del Mercado.

A. ASPECTOS GENERALES

OBJETO A CONTRATAR : "PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES, DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN, PARA LAS VÍCTIMAS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEBIDAMENTE CARACTERIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE CAREZCAN DE PÓLIZA, CONTRATO O COBERTURA DE PREVISIÓN EXEQUIAL"

- **Productos incluidos dentro del sector:**

El sector de servicios funerarios (CIIU 9603) abarca:

- Servicios de inhumación y cremación.
- Preparación y traslado de cuerpos.
- Suministro de ataúdes, urnas y accesorios.
- Servicios de velación, salas de ceremonias y recordatorios.
- Planes exequiales y servicios complementarios (asesoría legal, trámites, servicios virtuales, etc.).

- **Agentes Que Componen El Sector**

El sector está conformado por:

- Empresas funerarias (grandes, medianas y pequeñas).
- Cementerios y crematorios (públicos y privados).

- Proveedores de insumos (ataúdes, urnas, flores, vehículos fúnebres).
- Empresas de planes exequiales.
- Personal especializado: tanatopraxistas, asesores, conductores, personal administrativo y de logística.

- **Gremios y Asociaciones que Participan en el Sector**

Algunos de los principales gremios y asociaciones son:
- Asociación Nacional de Servicios Funerarios (PANASEF)
- Cámaras sectoriales en la ANDI y Fenalco.
- Asociaciones regionales y redes de cementerios y crematorios.

- **Cifras Totales de Ventas**

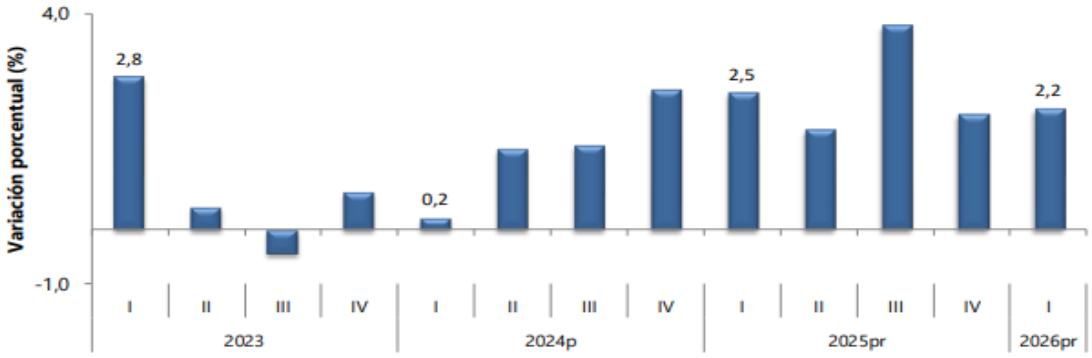
Según la EMS del DANE[1], la Sección S (donde está el sector funerario) reporta una alta cobertura y crecimiento en ingresos. Aunque el boletín no desagrega la cifra exacta para la clase 9603, se puede afirmar que:
El sector muestra crecimiento en ingresos nominales, alineado con la tendencia positiva de “otros servicios personales”.
El crecimiento está impulsado por la diversificación de servicios y la formalización del sector.

1. ENFOQUE MACROECONOMICO

1.1 PIB I TRIMESTRE 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

1

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Elaboración: Alcaldía Municipal de Pereira. Boletín técnico Bogotá D.C.

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

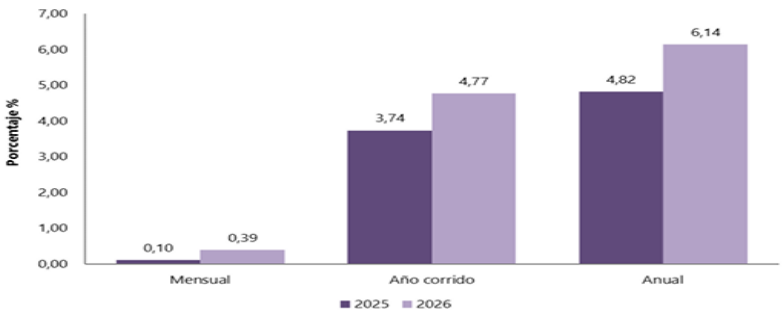
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

1.2 IPC – INFORMACIÓN AGOSTO 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

1.3 MERCADO LABORAL MAYO 2026

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)P

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	División 58	Actividades de edición	0,4	-10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	-17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	-1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,6	2,0	-1,7	1,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,4	-1,1	-1,3	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	-0,4	-1,1	0,2	
J	División 58	Actividades de edición	-12,5	-7,4	-3,6	-1,4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	4,3	-0,7	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,1	-1,6	0,3	-3,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,3	-8,0	0,6	-2,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,9	1,8	-0,2	0,3	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,1	0,6	-0,2	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,3	0,1	-1,7	1,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,2	-1,4	-7,5	0,7	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,9	-1,5	0,3	-2,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,5	-11,1	-3,4	-0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,4	-5,0	-8,5	-0,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,1	-0,9	0,0	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,0	-0,2	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,8	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,9	-1,5	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,2	6,7	6,5	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,1	10,9	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,9	11,4	9,5	
J	División 58	Actividades de edición	8,1	4,2	3,9	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,1	5,9	10,2	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	3,6	3,4	
J	División 61	Telecomunicaciones	9,0	7,7	1,4	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,6	0,5	1,1	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	3,3	4,3	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,8	3,5	4,3	
M	Clase 7310	Publicidad	7,3	6,3	1,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	23,3	6,9	11,0	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,2	2,8	6,4	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,9	11,0	6,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0	1,1	2,6	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,9	5,2	6,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	2,6	6,5	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7	8,2	7,4	

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

En junio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - junio 2026 / enero - junio 2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	0,9	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,5	-5,6	18,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,6	-1,6	20,3
J	División 58	Actividades de edición	0,6	-11,3	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,2	8,2	15,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,0	-0,7	7,6
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9	-7,8	9,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,6	1,2	2,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,2	-1,7	9,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17,9	-1,5	7,2
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	-5,1	9,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,7	-1,2	20,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,6	-10,7	9,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,8	-9,9	19,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	-0,8	6,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,2	-1,9	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7	-0,4	8,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,5	-2,9	15,7

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

2. ASPECTO TÉCNICO

El contratista deberá acreditar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS	FORMA DE ACREDITARLO
Personal para el servicio de mantenimiento y aseo	1	Bachiller con experiencia mínima relacionada de 1 año	Copia del diploma de grado, fotocopia de la cédula de ciudadanía - hoja de vida y certificados de experiencia relacionada no inferior a un año

Personal administrativo	1	Bachiller con experiencia relacionada de 1 año	Copia del diploma de grado, fotocopia de la cédula de ciudadanía – hoja de vida y certificados de experiencia relacionada no inferior a un año
Conductor	1	Debe contar con licencia de conducción vigente hacer uso de los implementos de Bioseguridad, experiencia mínima de un (1) año relacionado	Fotocopia de la licencia de conducción - fotocopia cédula de ciudadanía - hoja de vida- certificado de usos de los implementos de seguridad para realizar la labor se acreditará a través de certificado por el representante legal del contratista, certificados de experiencia de 1 año.
Tanatólogos	2	Con estudios en Tanatología debidamente certificados a través de una entidad educativa competente y con experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de la labor.	Certificados de estudios de entidad educativa debidamente acreditada, copia del diploma de grado - hoja de vida - fotocopia de cédula de ciudadanía - acreditar experiencia mínima relacionada de un (1) año.

NOTA: Durante la ejecución del contrato el contratista sólo podrá sustituir algunos miembros del equipo de trabajo, si así lo autoriza la entidad, siempre que este cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza según Decreto 1082 de 2015.

Aunado a esto, deberá acreditar:

ELEMENTO	CARACTERISTICAS	ACREDITACION
Lugar para inhumar cuerpos en el Municipio de Pereira	La persona natural o jurídica debe contar con un espacio autorizado para la inhumación de cuerpos	Certificado expedido por el Representante Legal en el que acredita que cuenta con el lugar necesario para la inhumación de los cuerpos. Con su respectiva autorización sanitaria.

Lugar para Cremación de cuerpos en un área de máximo 35 kilómetros a la redonda de distancia del Municipio de Pereira	La persona natural o jurídica debe contar con un espacio autorizado para la cremación de cuerpos	Certificado expedido por el Representante Legal en el que acredita que cuenta con el lugar necesario y/o la certificación de un convenio o contrato empresarial para la cremación de los cuerpos y copia de la matricula mercantil donde opera el horno crematorio en la que se pueda evidenciar la dirección y la propiedad por parte del proponente de dicho lugar, con su respectiva autorización sanitaria vigente.
Un laboratorio de tanatopraxia en el Área Metropolitana del Centro Occidente este debe de Contar con servicio de recolección de residuos peligrosos y hospitalarios del laboratorio de tanatopraxia	Contar con un (1) laboratorio de tanatopraxia adecuado para realizar las preparaciones de los cuerpos, el cual debe tener los respectivos protocolos de bioseguridad y la correspondiente habilitación e inspección sanitaria favorable expedida por la Secretaría de Salud competente con una vigencia mínima de un año este debe de Acreditar que el proponente cuenta con el servicio de recolección de residuos peligrosos y/o hospitalarios del laboratorio de tanatopraxia.	Certificado expedido por el Representante Legal en el que acredita que cuenta con un Laboratorio y/o la certificación de un convenio o contrato empresarial de tanatopraxia adecuado para realizar las preparaciones de los cuerpos, Con su respectiva autorización sanitaria con una vigencia mínima de un año Aportar contrato vigente, o en su defecto certificación expedida por la empresa especializada en la recolección y disposición final de dichos residuos, en donde conste que el contrato se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta y por todo el tiempo de ejecución del contrato que se suscriba en virtud de este proceso, y anexar carta de compromiso expedido por el Representante Legal en la cual se compromete a mantener vigente el servicio por el plazo de duración del contrato
Salas de velación en el Municipio de Pereira Mínimo dos (2).	Acreditar que el proponente cuenta con mínimo dos salas de velación en el Municipio de Pereira	Para acreditar este requisito debe adjuntar copia de los certificados de matrícula mercantil de los dos

	y por lo menos una de ellas debe estar ubicada en el Sector de Cuba	establecimientos a nombre del proponente, donde se pueda verificar la dirección de estos y/o la certificación de un convenio o contrato empresarial que preste este servicio. Así como certificación suscrita por el Proponente o Representante legal del mismo, donde se indique la ubicación de las salas de velación y se garantice la disponibilidad de las mismas durante la ejecución del futuro contrato.
Parque automotor mínimo de Dos (2) vehículos tipo carroza fúnebre	Acreditar que cuenta con el parque automotor suficiente, para prestar el servicio en carrozas o vehículos adecuados, de acuerdo a las normas ambientales, aplicables para la prestación del servicio funerario.	Para acreditar este requisito debe adjuntar copia de los documentos de mínimo dos (2) vehículos con los que contará para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato y/o con un convenio o contrato empresarial con el cual pueda cumplir con el requisito esto es: - Tarjeta de propiedad. - Soat y certificación técnico mecánica vigente, así como seguro todo riesgo o de responsabilidad Civil de cada vehículo vigente. En caso de no tener la propiedad del vehículo, deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.

3. ASPECTO REGULATORIO:

Norma	Descripción / Aplicación al Proceso
Ley 1448 de 2011	Obliga a las entidades territoriales a asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos funerarios de las víctimas del conflicto armado interno que no cuenten con recursos, fundamentando la responsabilidad del municipio en estos casos.
Decreto 4800 de 2011	Reglamenta la Ley 1448 de 2011 y precisa los criterios y procedimientos para la entrega de asistencia funeraria, la

	identificación de beneficiarios y la coordinación entre entidades territoriales.
Decreto-ley 1333 de 1986	Ordena a los Concejos Municipales incluir partidas presupuestales obligatorias para cubrir los gastos funerarios de personas en condición de vulnerabilidad, asegurando la atención a población pobre de solemnidad.
Decreto-ley 4633 de 2011	Establece medidas de asistencia funeraria con enfoque diferencial para pueblos indígenas, respetando sus usos y costumbres tradicionales.
Decreto-ley 4634 de 2011	Establece medidas de asistencia funeraria con enfoque diferencial para comunidades Rom o Gitano, respetando sus tradiciones culturales.
Decreto-ley 4635 de 2011	Establece medidas de asistencia funeraria con enfoque diferencial para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, respetando sus tradiciones culturales.
Circular Externa 11 de 2014	Define lineamientos y criterios para la entrega de asistencia funeraria a víctimas del conflicto armado, enfatizando la inmediatez, transparencia y coordinación interinstitucional.
Ley 9 de 1979	Código Sanitario Nacional. Establece normas sanitarias para el manejo de cadáveres, inhumaciones, exhumaciones, traslados y control sanitario de cementerios, requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios funerarios.
Resolución 5194 de 2010	Reglamenta la prestación de servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación, estableciendo requisitos técnicos y sanitarios para la operación de los servicios funerarios.
Norma Técnica Colombiana NTC 5840	Establece los requisitos de calidad y procedimientos para la prestación de servicios funerarios, incluyendo especificaciones técnicas, operativas y de bioseguridad que deben cumplir los proveedores.
Decreto 1082 de 2015	Reglamenta el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, definiendo el marco normativo para la selección de proveedores en este proceso.
Decreto 1860 de 2021	Modifica y actualiza los lineamientos para la contratación de mínima cuantía, aplicables al presente proceso.
Decreto 142 de 2023	Establece requisitos adicionales para los estudios previos en procesos de mínima cuantía, definiendo los elementos mínimos que deben contener.
Ley 2069 de 2020	Permite la aplicación de criterios diferenciales para favorecer la participación de MIPYMES en el sistema de compras públicas.

NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR SARS-CoV-2 (COVID-19)

- Constitución Política de Colombia.
- Reglamento Sanitarito Internacional – RSI 2005.
- Decreto Ley 1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.
- Ley 09 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias” Título III Salud Ocupacional.

• Ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
• Ley 21 de 1991 que adopta el Convenio número 169 de la OIT, Ginebra 1989.
• Ley 38 de 1993, por la cual se unifica el sistema de dactiloscopia y se adopta la Carta Dental para fines de identificación.
• Ley 906 de 2004, Código Procedimiento Penal en los artículos 205, 213 y 214
• Decreto 0786 de 1990, compilado en el Decreto 780 de 2016, por el cual se reglamenta parcialmente el Titulo XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la práctica de autopsias clínicas y médico - legales, así como viscerotomias y se dictan otras disposiciones.
• Decreto 1443 de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Artículos 24 y 25. Compilado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015.
• Decreto 351 de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
• Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de· mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.
• Resolución 1164 de 2002 “Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares”.
• Resolución 1315 de 2021 738 de 2021, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021,738 de 2021.
• Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”. Título V De la ropa de trabajo equipos y elementos de protección personal; artículos.
• Resolución 3100 de 2019."Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud
•Resolución 365 del 22 de mayo de 2020, por la cual el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, fija el procedimiento médico legal para el abordaje de los cadáveres con diagnóstico o sospecha de Coronavirus COVID-19.
• Resolución 4445 de 1996, por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título IV de la Ley 09 de 1979 en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares.
• Resolución 507 de 2020, Por la cual se modifica transitoriamente el parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de salud pública del Sistema de Participaciones en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), y se dictan ostras disposiciones.
• Resolución 5194 de 2010 “Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres”
• Resolución 676 de 2020. Por la cual se establece el sistema de información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas COVID-19.
• Resolución 777 de 2021 "Por el cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el Protocolo de Bioseguridad para la ejecución de estas.

• Resolución 992 de 2020. Por la cual se modifica la Resolución 676 de 2020, en relación con la información a reportar y los canales dispuestos para ello en el marco del Sistema de Información para el reporte y seguimiento en salud a las personas afectadas por COVID-19.
• Comunicado CIDH, 1 de mayo 2020: Respeto al duelo de las familias de las personas fallecidas en la pandemia del COVID-19.

4. ASPECTOS TRIBUTARIOS A TENER EN CUENTA

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Estampilla Justicia familiar	Municipal	2%
Retención de IVA	Nacional	15% del IVA
Industria y comercio	Municipal	1.5%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%

Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

El objeto del presente contrato está cobijado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, el cual nos ayudará a definir las categorías de compra para el presente proceso y cuya codificación del servicio y elementos requeridos se encuentran especificados hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	48000000 Maquinaria, Equipo Suministros para la Industria de Servicios	48130000 Maquinaria, Equipo Suministros para la Industria de Servicios	48131500 Productos de entierro o tumbas	Productos de entierro o tumbas
2	(F) SERVICIOS	85000000 Servicios de Salud	85170000 Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	85171500 Servicios funerarios y asociados	Servicios Funerarios y Asociados

6. ANALISIS DE LA DEMANDA:

Las Entidades Estatales deben analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio. Por tratarse de un proceso de una entidad pública, las condiciones de la demanda fueron analizadas desde las publicaciones realizadas en la página del SECOP.

Dado el monto de contratación, objeto del mismo y en cumplimiento con lo definido por la ley el proceso de contratación se llevará a cabo bajo la figura de CONTRATACIÓN DIRECTA y es este histórico el que se analiza a continuación.

6.1. Adquisiciones previas de la Entidad Estatal:

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE INHUMACION, EXHUMACION O CREMACION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
CONTRATO NO:	SAMC-SDSP-372-2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Pereira
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Menor Cuantía
PLAZO:	187 días
VALOR DEL CONTRATO:	$178.547.358

6.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores

OBJETO DEL CONTRATO:	Servicios funerarios integrales para beneficiarios del programa adulto mayor y habitante de calle de la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión del municipio de Neiva.
CONTRATO NO:	228
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Neiva Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía

PLAZO:	10 meses
VALOR DEL CONTRATO:	$ 98.700.000,00

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública promoviendo las mejores prácticas, la eficiencia, la transparencia y la competitividad, para lo cual ha emitido la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" el cual ha orientado la metodología para establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

Dadas las características del proceso, se cuenta con posibles oferentes de la región, al ser un proyecto de magnitud importante también se definen proveedores nacionales que puedan presentar sus ofertas, se relacionan los proveedores de la zona de influencia y a nivel nacional:

EMPRESA/INDICADOR	NIT	CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
FUNERALES LA ESPERANZA SERVICIOS INTEGRALES SAS	900283228	CALI - VALLE	AV 3 BIS 24 NORTE 39	3206998714	ronalesperanza@hotmail.com
EMCOFUNERAL LA PAZ	901022959	PUERTO ASIS - PUTUMAYO	CR 29 12 14	3202479589	emcofunerallaesperanzasas@gmail.com
EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S.	900215950	FLORENCIA - CAQUETA	TV 6 5A-50 BRR AV CIRCUNVALAR	4342220	jardinesdepazltda@hotmail.com
FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S.	900955342	NEIVA - HUILA	CALLE 9 NO. 13 - 68	3102622357	hermanosgomezosorioay@gmail.com
FUNERARIA LA PIEDAD EP	900933655	LA JAGUA IBIRICO - CESAR	CLL 5 6 04 BRR EL CENTRO	3135345511	funeraria.lapiedad@yahoo.com.co
FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUÍDEA LTDA	800121752	VILLAVICENCIO - META	CR 33 35 35	3203432413	asistenciagerencia@funerariasantacruz.co
FUNERARIAS Y CAMPOSANTOS METROPOLITANO ARQUIDIOCESIS DE CALI	890304049	CALI -VALLE	CLL 5 27 09	3174301124	mcbarbosa@camposantometropolitano.com
JARDINES LA COLINA SAS	890203580	BUCARAMANGA - SANTANDER	CRA. 27 NO, 45-99	3144748371	gerencia@jardineslacolina.com
JARDINES DEL APOGEO S.A.	860029424	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA	CLL 39 B NO. 21 - 43 PISO 4	3282727	EMPRESA@JARDINESDELAPOGEO.COM.CO
JOHN HAROLD GONZALEZ GALVIS - CASA DE FUNERALES SENTIR	7546621	SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA	CR 14 NRO. 1A - 36 BRR SANTA TERESITA	3103248785	johnharoldgonzalez8@gmail.com
LA AURORA TOLIMA	900135782	IBAGUE - TOLIMA	CR 4 A N 33-29 BRR CADIZ	3208392330	notificacionestolima@laaurora.co
SERVIEXEQUIALES EL RECUERDO SAS	900195307	POPAYAN - CAUCA	CR 10 2N-53 ESQUINA BRR MODELO	3188888292	funrecuerdo@hotmail.com

8. ACREDITACIÓN DIRECTA DE SOLIDEZ FINANCIERA Y CONTABLE

Es importante analizar la solidez financiera y contable de las empresas del Sector, por medio de los estados financieros y certificación de capacidad financiera, estableciendo las condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de las mismas, a través de estos, firmados por el Representante Legal, con el fin de verificar que cada proponente pueda cumplir de forma oportuna, efectiva y eficaz, el objeto y alcances del contrato; *"PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES, DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN, PARA LAS VÍCTIMAS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEBIDAMENTE CARACTERIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE CAREZCAN DE PÓLIZA, CONTRATO O COBERTURA DE PREVISIÓN EXEQUIAL"*

8.1. ESTADOS FINANCIEROS DIRECTOS:

El contratista deberá aportar el Balance General y Estado de Resultados del último período fiscal (con corte a 31 de diciembre de 2025), debidamente comparativos con el año 2024 y con sus correspondientes Notas a los Estados Financieros. Dichos estados deben estar suscritos y firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o la Revisora Fiscal de la sociedad, adjuntando fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (JCC).

8.2. CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA FIRMADA:

El contratista deberá acreditar un documento de certificación suscrito por su Contador Público o Revisora Fiscal donde se certifique de forma explícita que la empresa cuenta con la capacidad financiera, patrimonial y capital de trabajo suficiente para asumir y ejecutar de forma inmediata las obligaciones del objeto contractual, sin que su inicio esté condicionado al desembolso de anticipos.

9. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

En atención a la naturaleza excepcional de la contratación directa por urgencia manifiesta (Decreto Municipal No. 278 del 10 de agosto de 2026) para la fijación de los precios unitarios y del presupuesto oficial no se requirió la solicitud ni obtención de múltiples cotizaciones. La verificación de razonabilidad y coherencia económica del valor se realizó con base en referentes objetivos de valores históricos de contrataciones previas de la entidad para objetos iguales o similares.

Para garantizar la razonabilidad y coherencia económica del valor, el Municipio realizó una verificación objetiva tomando como referente directo los precios históricos del proceso previo celebrado por la el Municipio bajo el Contrato No. 4860-2025, cuyo objeto guardó idéntica naturaleza en la prestación de servicios funerarios e inhumación para población vulnerable, verificando los siguientes precios:

APOYO EXEQUIAL S.A.S

"Ir juntos es comenzar. Mantenerse juntos es progresar"

ANEXO 10
PROPUESTA ECONOMICA

Pereira - Risaralda, diciembre 5 de 2025.

Señores:
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO
MUNICIPIO DE PEREIRA - RISARALDA

Referencia: Proceso de Contratación De Menor Cuantía No. **SMDSP-SAMC-372-2025**.

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE INHUMACION, EXHUMACION O CREMACION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION (SUGERIDA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	TOTAL VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cofre fúnebre para adulto en madera sencilla, agarraderas, ventana de vidrio, tapizado interior, cepillado y pintado, diferentes colores.	Unidad (cofre)	1	$ 558.000,00	$ 106.020,00	$ 664.020,00	$ 664.020,00
2	Cofre fúnebre de 50 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00	$ 190.400,00
3	Cofre fúnebre de 60 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00	$ 226.100,00
4	Cofre fúnebre de 70 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa	Unidad (cofre)	1	$ 220.000,00	$ 41.800,00	$ 261.800,00	$ 261.800,00

APOYO EXEQUIAL S.A.S

"Ir juntos es comenzar. Mantenerse juntos es progresar"

5	Cofre fúnebre de 90 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa	Unidad (cofre)	1	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00	$ 297.500,00
6	Cofre fúnebre de 100 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 295.000,00	$ 56.050,00	$ 351.050,00	$ 351.050,00
7	Cofre fúnebre de 120 a 160 cm de largo, madera sencilla, tapizado en tela lisa interiormente.	Unidad (cofre)	1	$ 310.000,00	$ 58.900,00	$ 368.900,00	$ 368.900,00
8	Servicio de conservación del cuerpo para un término de 24 horas.	Servicio (por 24 horas)	1	$ 345.000,00	$ 0,00	$ 345.000,00	$ 345.000,00
9	Traslado del cuerpo del fallecido de la morgue, medicina legal, casa o donde se encuentre, al laboratorio tanatológico, al lugar de velación, a la iglesia y al lugar de destino final, sobre la zona urbana o rural del municipio de Pereira.	Servicio (por traslado)	1	$ 380.000,00	$ 0,00	$ 380.000,00	$ 380.000,00
10	Traslado en carroza fúnebre del cuerpo dentro del área urbana y rural del municipio de Pereira, casos de covid-19 (incluye elementos de protección personal para los funcionarios encargados del traslado exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para casos de sospecha o confirmados de covid-19.	Servicio (por traslado)	1	$ 490.000,00	$ 0,00	$ 490.000,00	$ 490.000,00
11	Servicio de Sala de velación en el Municipio de Pereira por un término de máximo 24 horas. Incluye elementos de cafetería (Agua, tinto, aromática).	Servicio (por 24 horas)	1	$ 690.000,00	$ 0,00	$ 690.000,00	$ 690.000,00
12	Inhumación mediante el alquiler de bóveda por un tiempo mínimo de cuatro (4) años.	Servicio (por inhumación)	1	$ 1.660.000,00	$ 0,00	$ 1.660.000,00	$ 1.660.000,00
13	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural, previa autorización de la familia.	Servicio (por cremación)	1	$ 990.000,00	$ 0,00	$ 990.000,00	$ 990.000,00

Carrera 10 No. 46-98 Barrio Maraya Pereira – Risaralda
Teléfono: 3136628976
apoyoexequial@gmail.com - apoyoexequiallicitaciones@gmail.com

APOYO EXEQUIAL S.A.S

"Ir juntos es comenzar. Mantenerse juntos es progresar"

14	Inhumación del cuerpo del fallecido en casos de covid-19, previa autorización de la familia.	Servicio (por inhumación)	1	$ 1.760.000,00	$ 0,00	$ 1.760.000,00	$ 1.760.000,00
15	Cremación del cuerpo del fallecido en casos de covid-19, previa autorización de la familia.	Servicio (por cremación)	1	$ 1.090.000,00	$ 0,00	$ 1.090.000,00	$ 1.090.000,00
16	Exhumación de bóveda al cumplir el tiempo de 4 años.	Servicio (por exhumación)	1	$ 680.000,00	$ 0,00	$ 680.000,00	$ 680.000,00
17	Inhumación del cuerpo fallecido con protocolo de necropsia en un cementerio del Municipio por un término de 10 años, aplica para cuerpos NO identificados e identificados sin familiares dolientes y demás casos que por disposiciones legales requieran este tratamiento.	Servicio (por inhumación)	1	$ 3.300.000,00	$ 0,00	$ 3.300.000,00	$ 3.300.000,00
18	Traslado del cuerpo del fallecido de la casa o espacio público o donde se encuentre, directo al lugar donde se realice la necropsia o primera atención del cadáver, sobre la zona urbana o rural del municipio de Pereira para todo tipo de población.	Servicio (por traslado)	1	$ 220.000,00	$ 0,00	$ 220.000,00	$ 220.000,00
19	Osario a perpetuidad para restos óseos en cementerio local del municipio de Pereira, con dimensiones mínimas de: 70 cm de largo x 35 de alto y 35 cm de ancho.	Servicio (por osario)	1	$ 3.500.000,00	$ 0,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
VALOR TOTAL PROPUESTA			**19**	**$ 17.088.000,00**	**$ 376.770,00**	**$17.464.770,00**	**$ 17.464.770,00**

Atentamente,

NARLY LEANDRA MOLINA PINO
C.C 1.097.034.818 De Quimbaya
Representante Legal
APOYO EXEQUIAL S.A.S.
NIT: 900.807.624-5

La empresa **JARDINES DEL RENACER S.A.S. NIT. 900.340.724-7**, designada para la ejecución inmediata de la atención desde el 11 de agosto de 2026 según los requerimientos del Plan de Acción de la emergencia, presentó una oferta de precios unitarios por un valor acumulado de **$5.873.900 M/CTE** para la canasta de servicios integrales, en esta canasta se hace inclusión operativa de dos (2) nuevos ítems: ÍTEM 11: Implementos de velación en residencia, ÍTEM 12: Ceremonia religiosa

Al realizar el análisis económico de razonabilidad frente a los antecedentes históricos del Contrato No. 4860-2025, celebrado en el Municipio de Pereira, bajo la modalidad de Menor cuantía, por un valor de $178.547.358 Se evidencia que los precios unitarios ofertados por el contratista se ubican significativamente POR DEBAJO de los precios históricos cobrados al Municipio, generando un ahorro global ponderado del 15,58% para el Municipio en los ítems principales prestados, una de las razones se atribuye a Economías de escala por alta demanda concentrada.

Jardines del Renacer®

OFERTA ECONOMICA

Pereira - Risaralda, agosto 11 de 2026.

NOMBRE: JARDINES DEL RENACER S.A.S
NIT. 900.340.724-7
DIRECCION: Carrera 10 No. 46-47 Barrio Maraya - Pereira
TELEFONO: 606 3419500
CORREO: servicios.gerente@jardinesdelrenacer.co

La siguiente propuesta se presenta a precios Unitarios, los cuales servirán de referencia para prestar los servicios funerarios a las personas que perdieron la vida en la ciudad de Pereira – Risaralda, a causa de los hechos registrado por el terremoto el 10 de agosto del 2026.

Ítem	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario
1	Cofre fúnebre para adulto en madera sencilla, agarraderas, ventana de vidrio, tapizado interior, cepillado y pintado, diferentes colores.	Unidad (cofre)	1	$ 565.250,00
2	Cofre fúnebre de 50 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 180.400,00
3	Cofre fúnebre de 60 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 220.100,00
4	Cofre fúnebre de 70 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 224.900,00
5	Cofre fúnebre de 90 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa	Unidad (cofre)	1	$ 246.300,00
6	Cofre fúnebre de 100 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 267.750,00
7	Cofre fúnebre de 120 a 160 cm de largo, madera sencilla, tapizado en tela lisa interiormente.	Unidad (cofre)	1	$ 289.200,00
8	Servicio de conservación del cuerpo para un término de 24 horas.	Servicio (por 24 horas)	1	$ 250.000,00

Jardines del Renacer®

9	Traslado del cuerpo del fallecido de la morgue, medicina legal, casa o donde se encuentre, al laboratorio tanatológico, al lugar de velación, a la iglesia y al lugar de destino final, sobre la zona urbana o rural del municipio de Pereira.	Servicio (por traslado)	1	$ 240.000,00
10	Servicio de Sala de velación en el Municipio de Pereira por un término de máximo 24 horas. Incluye elementos de cafetería (Agua, tinto, aromática).	Servicio (por 24 horas)	1	$ 550.000,00
11	Implementos de velación en residencia. Incluye elementos de cafetería	Servicio (por 24 horas)	1	$ 180.000,00
12	Ceremonia religiosa	Servicio	1	$ 270.000,00
13	Inhumación mediante el alquiler de bóveda por un tiempo mínimo de cuatro (4) años.	Servicio (por inhumación)	1	$ 1.440.000,00
14	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural o violenta a consecuencia del sismo previa autorización de la familia y en caso de muerte violenta, previa autorización de fiscalía.	Servicio (por cremación)	1	$ 950.000,00
	TOTAL, PROPUESTA A PRECIOS UNITARIOS			**$5.873.900**

Nota: De acuerdo con el numeral 19 del artículo 476 del Estatuto tributario, "Los servicios funerarios, los de cremación, inhumación y exhumación de cadáveres, alquiler y mantenimiento de tumbas y mausoleos", se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas. Los valores aquí ofertados incluyen todos los impuestos, costos y gastos asociados a la prestación del servicio.

Atentamente,

ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO
C.C. 42.130.371 de Pereira
Representante Legal
JARDINES DEL RENACER S.A.S. NIT:

En cumplimiento del numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario, los servicios funerarios, cremación e inhumación ofrecidos por el contratista se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), entendiendo inmersos en los valores unitarios ofertados todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos causados por la ejecución.

En adición al análisis del gasto histórico interno del Municipio de Pereira Contrato 4860 de 2025, el Municipio realizó la verificación de precios públicos adjudicados por otras entidades estatales durante la vigencia 2026 en el marco del sistema de compras públicas (SECOP II), identificando como referente objetivo de mercado el Contrato de Prestación de Servicios No. 439 de 2026 suscrito por el Municipio de Apartadó Antioquia con la firma **Contemplación Rituales Funerarios S.A.S. (NIT 901.208.255-4)**, derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 023 de 2026

El cotejo de las tarifas unitarias entre ambos municipios evidencia que la propuesta seleccionada en Pereira con la sociedad JARDINES DEL RENACER S.A.S. no solo se encuentra enmarcada dentro de la razonabilidad del mercado nacional, sino que representa condiciones de contratación ampliamente más ventajosas y económicas para el erario público local, descartando cualquier posible hipótesis de sobrecosto registrando ahorros de hasta el 73,73% por servicio individual.

PRESUPUESTO OFICIAL: De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Pereira, establece el presupuesto oficial en **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** El contrato se ejecutará bajo la modalidad de Monto Agotable a partir de la firma del acta de inicio hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el 31 de diciembre de 2026, aplicándose estrictamente la lista de precios unitarios ofertada por el contratista a medida que la Secretaría de Desarrollo Social requieran la atención de cada víctima caracterizada.

ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO del Municipio de Pereira, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido, el cual contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación directa derivado de la calamidad pública decretada mediante acto administrativo No. 277 de 10 de agosto 2026 y urgencia manifiesta decretada mediante acto administrativo No. 278 de la misma fecha .

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2, prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Para el cumplimiento de estos fines, el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que se requieran en ejercicio de la autonomía de la voluntad, siempre que las obligaciones pactadas tengan relación directa con el objeto y funciones de la entidad ejecutora. En este sentido, la contratación de bienes, obras y servicios constituye la principal actuación administrativa mediante la cual las entidades dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan las acciones indispensables de intervención socioeconómica y humanitaria ante situaciones que comprometan la continuidad del servicio o la seguridad de los asociados.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección, celebración y ejecución contractual se ciñen a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, tales como la transparencia, economía y responsabilidad, actuando bajo criterios de extrema ponderación y celeridad cuando las circunstancias fácticas amenacen la integridad de la población.

ANTECEDENTES

El Municipio de Pereira tiene la finalidad constitucional y legal de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad de su población. Por ello, los alcaldes, en su calidad de jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal. En consecuencia, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, lo cual incluye el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres dentro de su respectiva jurisdicción.

Al respecto, el Principio de Protección consagrado en la Ley 1523 de 2012 señala que *"los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"*.

Asimismo, el artículo 6 de la citada Ley 1523 de 2012 establece como objetivo específico (numeral 2.3) desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones orientadas a: a) la preparación para la respuesta frente a desastres; b) la preparación para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción); c) la respuesta oportuna ante desastres para atender a la población afectada y restituir los servicios esenciales; y d) la recuperación integral de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible que eviten reproducir situaciones de vulnerabilidad.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, fue creado mediante el Decreto Municipal No 239 del 17 de marzo del 2017 y modificado mediante Decreto 668 del 2018 y Decreto 399 del 2020.

El pasado 10 de agosto de 2026, se registró un sismo de magnitud 7.4 con epicentro en San José del Palmar, Chocó. de acuerdo con el reporte del Servicio Geológico Colombiano en su boletín 2 emitido a las 11 :30 a.m.; sismo de magnitud 7,4cMw y profundidad de 96 km, Coordenadas: 5.04°,-76.34°, con reporte de réplicas 2,8 MwcSipi (10-08-2026 - 08:12) y 4,8 Mw San José del Palmar (10-08-2026 - 08:18). Que, este tipo de eventos, por su magnitud,

tiene la capacidad de generar impactos sobre la población, bienes, infraestructura, 'Servicios y animales, entre otros que afectan las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad,

De acuerdo con la información recibida de manera preliminar en la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, se reportó a la Sala de Crisis Nacional afectaciones en los departamentos de Chocó, Risaralda, Valle del Cauca, Antioquia, Caldas y Quindío, entre otros.

En la ciudad de Pereira específicamente, de acuerdo con los reportes preliminares suministrados por los organismos de respuesta y las autoridades competentes, se registraron inicialmente la afectación y/o colapso de edificaciones, algunas de ellas con reporte de personas atrapadas en su interior, así como un reporte de personas fallecidas, sin perjuicio de la actualización, verificación y consolidación de las cifras oficiales conforme avancen las labores de búsqueda y rescate, la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN y las demás acciones de respuesta a la emergencia.

Por lo expuesto, la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira (DIGER) convocó de manera extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD). Dicha sesión se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2026, a las 12:21 como consta en el ACTA EXTRAORDINARIA No. 03 de esa fecha, y fue presidida por el Alcalde Municipal, Dr. Mauricio Salazar Peláez; Durante la reunión, se expusieron las graves afectaciones generadas en la ciudad por el evento sísmico de gran magnitud, presentando un balance preliminar de la emergencia, sujeto a actualización conforme avanzaran las labores de búsqueda, verificación y consolidación institucional: personas fallecidas, centros de atención colapsados por la demanda, edificaciones colapsadas, edificaciones con presunta presencia de personas atrapadas.

De conformidad con las disposiciones transcritas y ante los elementos fácticos descritos, se evidenció un peligro inminente y un riesgo latente para la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la vivienda, el núcleo familiar y los bienes patrimoniales esenciales de los habitantes del municipio de Pereira, quienes constituyen sujetos de especial protección por parte de las autoridades locales.

Es preciso resaltar que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 determina que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en sus jurisdicciones, precisando que dichas declaratorias se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

El artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece: *“Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre”*.

Por su parte, el artículo 58 de la citada norma determina que la calamidad pública es *“el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en*

las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

A raíz de esta problemática, y tras evaluar los argumentos técnicos expuestos el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se emitió por unanimidad concepto favorable para que el alcalde de Pereira proceda a declarar la Situación de Calamidad Pública en el municipio, situación materializada mediante el Decreto No. 277 del 10 agosto de 2026, al reunir plenamente los criterios legales establecidos en el artículo 57 y subsiguientes de la Ley 1523 de 2012.

De igual manera, por unanimidad del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres emitió concepto favorable para que el alcalde de Pereira declarara la Urgencia Manifiesta materializada mediante el Decreto No. 278 del 10 de agosto de 2026 como respuesta inmediata a la situación excepcional y como instrumento habilitante para adoptar las medidas apremiantes destinadas a conjurar la emergencia y evitar la extensión de sus efectos. Dicha declaratoria de urgencia se sustenta, de manera directa, en la situación de calamidad pública previamente declarada mediante el Decreto No. 277 de agosto de 2026, así como en los hechos verificables y las graves afectaciones sufridas en la ciudad de Pereira a causa del evento sísmico.

En razón a la magnitud nacional del sismo, la Presidencia de la República de Colombia expide decreto 1171 del 11 de agosto de 2026 por medio del cual se declara la situación de desastre nacional para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, **Risaralda,** Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander y demás afectados por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

Cabe destacar que la urgencia manifiesta, como mecanismo contractual excepcional, se encuentra regulada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993. Específicamente, el artículo 42 señala que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. Asimismo, opera al presentarse situaciones relacionadas con los Estados de Excepción, o cuando se trate de conjurar hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, ante circunstancias similares que imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección o concurso público. De acuerdo con el mandato legal, esta condición debe declararse obligatoriamente mediante un acto administrativo motivado.

"Parágrafo.— Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente (...)".

"Artículo 43. Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza

el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia".

10. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Dadas las condiciones presentadas en el municipio de Pereira, por las afectaciones de grandes proporciones por el evento sísmico de gran magnitud registrado en el municipio de Pereira el día 10 de agosto de 2026 en varios puntos de la ciudad y su área rural, se reunieron los criterios establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria de situación de calamidad pública mediante el decreto 277 del 2026 y en razón a ello, la declaratoria de urgencia manifiesta decreto 278 de 2026.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo formularon el plan de acción específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la ley 1523 de 2012, el cual también fue aprobado por unanimidad como consta en el ACTA EXTRAORDINARIA No. 04 del 10 de agosto de 2026.

La Secretaría de Desarrollo Social y Político recibió solicitud realizada por la Directora de Gestión de Riesgo – DIGER del municipio de Pereira a través del oficio de fecha 11 de Agosto de 2026 mediante el cual solicita la designación del contratista para la ejecución del contrato que tiene por objeto la **"PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES, DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN, PARA LAS VÍCTIMAS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEBIDAMENTE CARACTERIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE CAREZCAN DE PÓLIZA, CONTRATO O COBERTURA DE PREVISIÓN EXEQUIAL"**

Con ocasión de la solicitud de la DIGER, el Municipio de Pereira determinó la necesidad inmediata de acudir a la contratación directa excepcional. Para ello, se fijaron los requisitos de experiencia e idoneidad del contratista que permitieran dar cumplimiento al objeto, conforme a lo establecido en el Plan de Acción Específico de la calamidad pública decretada, con el fin de atender de manera urgente la situación de emergencia y necesidad exequial crítica en el manejo, preparación y disposición final de las personas fallecidas a causa del evento sísmico.

Aunado a lo anterior, en desarrollo de la Ley 1523 de 2012, las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo formularon el Plan de Acción Específico, aprobado por unanimidad mediante el Acta Extraordinaria No. 06 del 21 de agosto de 2026, en el cual se asignó a la Secretaría de Desarrollo Social y Político la ejecución de la Fase de Atención FA12. Dicha línea estratégica impone la obligación legal de poner en operación los protocolos de levantamiento de cuerpos, morgue, cementerio e inhumación de los cadáveres en el municipio.

En este contexto, surge la necesidad apremiante e ineludible de contratar la prestación de los servicios funerarios integrales, de inhumación o cremación, para atender la disposición final de los cuerpos de las víctimas del sismo. Esta cobertura se destina a personas que carezcan de póliza, contrato o previsión exequial, o en aquellos casos donde existiendo un contrato previo, este no resulte exigible por el incumplimiento de requisitos contractuales o por encontrarse dentro del periodo de carencia al momento de la ocurrencia del evento. De igual manera, se ampara a aquellas personas que no cuentan con la capacidad económica para asumir de forma independiente los costos funerarios, aun cuando no sea posible acreditar documentalmente su condición de vulnerabilidad mediante certificación del SISBÉN u otros documentos formalmente exigidos en trámites ordinarios, dada la alteración de las dinámicas sociales y la pérdida de documentos generada por la emergencia. La contratación responde al objetivo primordial de garantizar un manejo digno y respetuoso de las víctimas mortales y ofrecer un auxilio integral a sus familias, previniendo además de manera inmediata una emergencia sanitaria y epidemiológica por la acumulación de cuerpos en la morgue local o en los sitios de desastre.

Para la puesta en marcha de esta contratación, el procedimiento operativo exige que cada servicio sea activado previa caracterización de la víctima por parte de la autoridad competente que acredite que el deceso estuvo asociado directamente al evento sísmico, verificando que la persona fallecida o su núcleo familiar se encuentren en alguno de los supuestos de desprotección o imposibilidad de cobertura privada o formal ya expuestos. El servicio se prestará de forma integral e incluirá la preparación tanatológica del cuerpo, el traslado urbano o rural, el suministro del cofre fúnebre, la asignación de sala de velación y los trámites logísticos para la disposición final, ya sea mediante inhumación en lote o bóveda, o a través de cremación con su respectiva entrega de urnas cinerarias. Para este último caso, tratándose de muertes vinculadas a un desastre natural, la cremación se surtirá únicamente si se cuenta con la previa autorización formal de la autoridad judicial competente y del grupo familiar.

En virtud de lo anterior, el contratista fue designado el 11 de Agosto de 2026, fecha en la cual inició la ejecución de las actividades de atención. Con posterioridad al inicio de las labores, se adelantaron las gestiones administrativas y financieras orientadas a la estructuración de los soportes precontractuales y a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), insumos que fundamentan la proyección del respectivo contrato, todo ello en estricta observancia del artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Bajo estos postulados, y ante la situación de desastre y afectación de orden público, social y de infraestructura ocasionada por el evento sísmico de gran magnitud que azotó a la ciudad de Pereira, este proceso de contratación se adelantará de manera excepcional mediante la modalidad de Contratación Directa**,** fundamentada en la figura jurídica de la Urgencia Manifiesta**,** de conformidad con el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**.**

Esta medida se encuentra debidamente motivada y declarada como urgencia manifiesta formalmente mediante el acto administrativo municipal expedido por el Alcalde de Pereira decreto 278 de 10 de agosto de 2026, al amparo de las facultades consagradas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con las directrices de atención de desastres de la Ley 1523 de 2012 (Gestión del Riesgo de Desastres). Dicha declaratoria

habilita de forma expresa a la administración para la celebración inmediata de los contratos que sean necesarios, prescindiendo de los procedimientos de selección pública ordinarios.

Por consiguiente, la demora en la contratación de las actividades aquí descritas agravaría las consecuencias del desastre, poniendo en riesgo inminente la vida, la salud y la seguridad de los habitantes del municipio. De este modo, la contratación inmediata se justifica plenamente como un mecanismo de respuesta imperativo, proporcional y urgente para conjurar la crisis institucional y comunitaria que afronta la capital de Risaralda.

11. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES, DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN, PARA LAS VÍCTIMAS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEBIDAMENTE CARACTERIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE CAREZCAN DE PÓLIZA, CONTRATO O COBERTURA DE PREVISIÓN EXEQUIAL

12. ALCANCES

Las actividades mínimas del contratista son las siguientes:

A) Suministrar las cajas mortuorias de conformidad con las características técnicas descritas, deberán ser cofres nuevos y de buena calidad, no se aceptarán ataúdes reutilizados o dañados, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cofre fúnebre para adulto en madera sencilla, agarraderas, ventana de vidrio, tapizado interior, cepillado y pintado, diferentes colores.	Unidad (cofre)	1
2	Cofre fúnebre de 50 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1
3	Cofre fúnebre de 60 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1
4	Cofre fúnebre de 70 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1
5	Cofre fúnebre de 90 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1

6	Cofre fúnebre de 100 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1
7	Cofre fúnebre de 120 a 160 cm de largo, madera sencilla, tapizado en tela lisa interiormente.	Unidad (cofre)	1
8	Servicio de conservación del cuerpo para un término de 24 horas.	Servicio (por 24 horas)	1
9	Traslado del cuerpo del fallecido de la morgue, medicina legal, casa o donde se encuentre, al laboratorio tanatológico, al lugar de velación, a la iglesia y al lugar de destino final, sobre la zona urbana o rural del municipio de Pereira.	Servicio (por traslado)	1
10	Servicio de Sala de velación en el Municipio de Pereira por un término de máximo 24 horas. Incluye elementos de cafetería (Agua, tinto, aromática).	Servicio (por 24 horas)	1
11	Implementos de velación en residencia. Incluye elementos de cafetería	Servicio (por 24 horas)	1
12	Ceremonia religiosa	Servicio	1
13	Inhumación mediante el alquiler de bóveda por un tiempo mínimo de cuatro (4) años.	Servicio (por inhumación)	1
14	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural o violenta a consecuencia del sismo previa autorización de la familia y en caso de muerte violenta, previa autorización de fiscalía	Servicio (por cremación)	1

NOTA: Las cantidades de cada uno de los ítems anteriormente descritos será determinado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la necesidad a demanda requerida y hasta agotar el monto total del contrato.

B) Prestar el servicio de preparación y conservación del cuerpo por un término mínimo de 24 horas, garantizando condiciones sanitarias adecuadas y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.

C) Efectuar el traslado del cuerpo del fallecido desde la morgue, medicina legal, residencia o lugar donde se encuentre, hacia el laboratorio tanatológico, lugar de velación, iglesia y destino final, en las zonas urbana y rural del municipio de Pereira.

D) Prestar el servicio de sala de velación en el municipio de Pereira por un término máximo de 24 horas, incluyendo la dotación de elementos básicos de cafetería (agua, tinto, aromática) y garantizando condiciones dignas, seguras y adecuadas para la familia y asistentes.

E) Proporcionar los servicios de inhumación de los cuerpos fallecidos por muerte violenta (no natural), de las personas caracterizadas que no cumplan con los requisitos para cobertura de contrato exequial, en la zona urbana y rural del municipio de Pereira, cuando sea solicitado garantizando la permanencia de los cadáveres por un periodo mínimo de cuatro (4) años.

F) Prestar el servicio de cremación del cuerpo del fallecido caso de muerte natural, previa autorización de la familia y en caso de muerte violenta, previa autorización de fiscalía y de la familia.

13. OBLIGACIONES

13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás Documentos del Proceso.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de adelantar actividad alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido acordados con la Entidad.
- Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local.
- Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista.
- Informar al Municipio cuando tenga ocurrencia una situación que implique una
- modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

- Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- El Contratista y el personal a su cargo debe cumplir con los protocolos de bioseguridad que le apliquen en el desempeño de sus actividades.
- Realizar el recorrido a lo largo de los sectores afectados para reconocer las condiciones de campo.
- Disponer del personal adecuado para realizar las actividades dentro y fuera de los sectores afectados teniendo en cuenta las medidas de seguridad que se deben tener para el personal utilizado para realizar esta actividad.
- Disponer de todos los medios logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Realizar con responsabilidad todas las actividades inherentes al objeto del contrato.
- Darle ejecución al contrato con sujeción a las normas contractuales y demás que rijan de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato.

13.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

c) Garantizar la disponibilidad durante la ejecución de todo el contrato, de los espacios, bienes y servicios acreditados por el proponente como requisito habilitante.

d) Cumplir estrictamente con lo establecido en la Resolución No. 5194 de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como con las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, garantizando la calidad, seguridad y dignidad en la prestación del servicio.

e) Garantizar la prestación del servicio conforme a la ficha técnica adoptada para el proceso de contratación, así como la disponibilidad continua, durante toda la vigencia del contrato, de los espacios, bienes y servicios acreditados por el proponente como requisitos habilitantes para la correcta ejecución del objeto contractual.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- Decreto 277 del 10 de agosto de 2026 por medio del cual se declara calamidad pública.
- Acta de consejo extraordinario de Gestión Riesgo de Desastres No. 6 del 21 de Agosto de 2026
- Plan de Acción
- Decreto No. 278 del 10 de agosto por medio del cual se decreta urgencia manifiesta.
- Oficio 11 de Agosto de 2026 solicitud designación de contratista emitido por la DIGER.

15. CONDICIONES TECNICAS

El contratista deberá suministrar:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cofre fúnebre para adulto en madera sencilla, agarraderas, ventana de vidrio, tapizado interior, cepillado y pintado, diferentes colores.	Unidad (cofre)	1
2	Cofre fúnebre de 50 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1
3	Cofre fúnebre de 60 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1
4	Cofre fúnebre de 70 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1
5	Cofre fúnebre de 90 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1
6	Cofre fúnebre de 100 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1
7	Cofre fúnebre de 120 a 160 cm de largo, madera sencilla, tapizado en tela lisa interiormente.	Unidad (cofre)	1
8	Servicio de conservación del cuerpo para un término de 24 horas.	Servicio (por 24 horas)	1
9	Traslado del cuerpo del fallecido de la morgue, medicina legal, casa o donde se encuentre, al laboratorio tanatológico, al lugar de velación, a la iglesia y al lugar de destino final, sobre la zona urbana o rural del municipio de Pereira.	Servicio (por traslado)	1

10	Servicio de Sala de velación en el Municipio de Pereira por un término de máximo 24 horas. Incluye elementos de cafetería (Agua, tinto, aromática).	Servicio (por 24 horas)	1
11	Implementos de velación en residencia. Incluye elementos de cafetería	Servicio (por 24 horas)	1
12	Ceremonia religiosa	Servicio	1
13	Inhumación mediante el alquiler de bóveda por un tiempo mínimo de cuatro (4) años.	Servicio (por inhumación)	1
14	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural o violenta a consecuencia del sismo previa autorización de la familia y en caso de muerte violenta, previa autorización de fiscalía	Servicio (por cremación)	1

Además deberá acreditar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS	FORMA DE ACREDITARLO
Personal para el servicio de mantenimiento y aseo	1	Bachiller con experiencia mínima relacionada de 1 año	Copia del diploma de grado, fotocopia de la cédula de ciudadanía - hoja de vida y certificados de experiencia relacionada no inferior a un año
Personal administrativo	1	Bachiller con experiencia relacionada de 1 año	Copia del diploma de grado, fotocopia de la cédula de ciudadanía – hoja de vida y certificados de experiencia relacionada no inferior a un año
Conductor	1	Debe contar con licencia de conducción vigente hacer uso de los implementos de Bioseguridad, experiencia mínima de un (1) año relacionado	Fotocopia de la licencia de conducción - fotocopia cédula de ciudadanía - hoja de vida- certificado de usos de los implementos de seguridad para realizar la labor se acreditará a través de certificado por el representante legal del contratista, certificados de experiencia de 1 año.

Tanatólogos	2	Con estudios en Tanatología debidamente certificados a través de una entidad educativa competente y con experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de la labor.	Certificados de estudios de entidad educativa debidamente acreditada, copia del diploma de grado - hoja de vida - fotocopia de cédula de ciudadanía - acreditar experiencia mínima relacionada de un (1) año.

NOTA: Durante la ejecución del contrato el contratista sólo podrá sustituir algunos miembros del equipo de trabajo, si así lo autoriza la entidad, siempre que este cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza según Decreto 1082 de 2015.

Aunado a esto, deberá acreditar:

ELEMENTO	CARACTERISTICAS	ACREDITACION
Lugar para inhumar cuerpos en el Municipio de Pereira	La persona natural o jurídica debe contar con un espacio autorizado para la inhumación de cuerpos	Certificado expedido por el Representante Legal en el que acredita que cuenta con el lugar necesario para la inhumación de los cuerpos. Con su respectiva autorización sanitaria.
Lugar para Cremación de cuerpos en un área de máximo 35 kilómetros a la redonda de distancia del Municipio de Pereira	La persona natural o jurídica debe contar con un espacio autorizado para la cremación de cuerpos	Certificado expedido por el Representante Legal en el que acredita que cuenta con el lugar necesario y/o la certificación de un convenio o contrato empresarial para la cremación de los cuerpos y copia de la matricula mercantil donde opera el horno crematorio en la que se pueda evidenciar la dirección y la propiedad por parte del proponente de dicho lugar, con su respectiva autorización sanitaria vigente.
Un laboratorio de tanatopraxia en el Área Metropolitana del Centro Occidente este debe de Contar con servicio de recolección de residuos peligrosos y hospitalarios del	Contar con un (1) laboratorio de tanatopraxia adecuado para realizar las preparaciones de los cuerpos, el cual debe tener los respectivos protocolos de bioseguridad y la correspondiente habilitación e inspección sanitaria favorable expedida por la Secretaría de Salud competente	Certificado expedido por el Representante Legal en el que acredita que cuenta con un Laboratorio y/o la certificación de un convenio o contrato empresarial de tanatopraxia adecuado para realizar las preparaciones de los cuerpos, Con su

laboratorio de tanatopraxia	con una vigencia mínima de un año este debe de Acreditar que el proponente cuenta con el servicio de recolección de residuos peligrosos y/o hospitalarios del laboratorio de tanatopraxia.	respectiva autorización sanitaria con una vigencia mínima de un año Aportar contrato vigente, o en su defecto certificación expedida por la empresa especializada en la recolección y disposición final de dichos residuos, en donde conste que el contrato se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta y por todo el tiempo de ejecución del contrato que se suscriba en virtud de este proceso, y anexar carta de compromiso expedido por el Representante Legal en la cual se compromete a mantener vigente el servicio por el plazo de duración del contrato
Salas de velación en el Municipio de Pereira Mínimo dos (2).	Acreditar que el proponente cuenta con mínimo dos salas de velación en el Municipio de Pereira y por lo menos una de ellas debe estar ubicada en el Sector de Cuba	Para acreditar este requisito debe adjuntar copia de los certificados de matrícula mercantil de los dos establecimientos a nombre del proponente, donde se pueda verificar la dirección de estos y/o la certificación de un convenio o contrato empresarial que preste este servicio. Así como certificación suscrita por el Proponente o Representante legal del mismo, donde se indique la ubicación de las salas de velación y se garantice la disponibilidad de las mismas durante la ejecución del futuro contrato.
Parque automotor mínimo de Dos (2) vehículos tipo carroza fúnebre	Acreditar que cuenta con el parque automotor suficiente, para prestar el servicio en carrozas o vehículos adecuados, de acuerdo a las normas ambientales, aplicables para la prestación del servicio funerario.	Para acreditar este requisito debe adjuntar copia de los documentos de mínimo dos (2) vehículos con los que contará para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato y/o con un convenio o contrato empresarial con el cual pueda

		cumplir con el requisito esto es: - Tarjeta de propiedad. - Soat y certificación técnico mecánica vigente, así como seguro todo riesgo o de responsabilidad Civil de cada vehículo vigente. En caso de no tener la propiedad del vehículo, deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.

16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)** Con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 8738 del 28 de Agosto de 2026.

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
$100.000.000	**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE**
A monto agotable	

17. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En atención a la naturaleza excepcional de la contratación directa por urgencia manifiesta (Decreto Municipal No. 278 del 10 de agosto de 2026) para la fijación de los precios unitarios y del presupuesto oficial no se requirió la solicitud ni obtención de múltiples cotizaciones. La verificación de razonabilidad y coherencia económica del valor se realizó con base en referentes objetivos de valores históricos de contrataciones previas de la entidad para objetos iguales o similares.

Para garantizar la razonabilidad y coherencia económica del valor, el Municipio realizó una verificación objetiva tomando como referente directo los precios históricos del proceso previo celebrado por la el Municipio bajo el Contrato No. 4860-2025, cuyo objeto guardó idéntica naturaleza en la prestación de servicios funerarios e inhumación para población vulnerable, verificando los siguientes precios:

APOYO EXEQUIAL S.A.S

"Ir juntos es comenzar. Mantenerse juntos es progresar"

ANEXO 10
PROPUESTA ECONOMICA

Pereira - Risaralda, diciembre 5 de 2025.

Señores:
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO
MUNICIPIO DE PEREIRA - RISARALDA

Referencia: Proceso de Contratación De Menor Cuantía No. **SMDSP-SAMC-372-2025**.

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE INHUMACION, EXHUMACION O CREMACION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION (SUGERIDA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	TOTAL VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cofre fúnebre para adulto en madera sencilla, agarraderas, ventana de vidrio, tapizado interior, cepillado y pintado, diferentes colores.	Unidad (cofre)	1	$ 558.000,00	$ 106.020,00	$ 664.020,00	$ 664.020,00
2	Cofre fúnebre de 50 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 160.000,00	$ 30.400,00	$ 190.400,00	$ 190.400,00
3	Cofre fúnebre de 60 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00	$ 226.100,00
4	Cofre fúnebre de 70 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa	Unidad (cofre)	1	$ 220.000,00	$ 41.800,00	$ 261.800,00	$ 261.800,00

APOYO EXEQUIAL S.A.S

"Ir juntos es comenzar. Mantenerse juntos es progresar"

5	Cofre fúnebre de 90 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa	Unidad (cofre)	1	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00	$ 297.500,00
6	Cofre fúnebre de 100 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 295.000,00	$ 56.050,00	$ 351.050,00	$ 351.050,00
7	Cofre fúnebre de 120 a 160 cm de largo, madera sencilla, tapizado en tela lisa interiormente.	Unidad (cofre)	1	$ 310.000,00	$ 58.900,00	$ 368.900,00	$ 368.900,00
8	Servicio de conservación del cuerpo para un término de 24 horas.	Servicio (por 24 horas)	1	$ 345.000,00	$ 0,00	$ 345.000,00	$ 345.000,00
9	Traslado del cuerpo del fallecido de la morgue, medicina legal, casa o donde se encuentre, al laboratorio tanatológico, al lugar de velación, a la iglesia y al lugar de destino final, sobre la zona urbana o rural del municipio de Pereira.	Servicio (por traslado)	1	$ 380.000,00	$ 0,00	$ 380.000,00	$ 380.000,00
10	Traslado en carroza fúnebre del cuerpo dentro del área urbana y rural del municipio de Pereira, casos de covid-19 (incluye elementos de protección personal para los funcionarios encargados del traslado exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para casos de sospecha o confirmados de covid-19.	Servicio (por traslado)	1	$ 490.000,00	$ 0,00	$ 490.000,00	$ 490.000,00
11	Servicio de Sala de velación en el Municipio de Pereira por un término de máximo 24 horas. Incluye elementos de cafetería (Agua, tinto, aromática).	Servicio (por 24 horas)	1	$ 690.000,00	$ 0,00	$ 690.000,00	$ 690.000,00
12	Inhumación mediante el alquiler de bóveda por un tiempo mínimo de cuatro (4) años.	Servicio (por inhumación)	1	$ 1.660.000,00	$ 0,00	$ 1.660.000,00	$ 1.660.000,00
13	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural, previa autorización de la familia.	Servicio (por cremación)	1	$ 990.000,00	$ 0,00	$ 990.000,00	$ 990.000,00

Carrera 10 No. 46-98 Barrio Maraya Pereira – Risaralda
Teléfono: 3136628976
apoyoexequial@gmail.com - apoyoexequiallicitaciones@gmail.com

APOYO EXEQUIAL S.A.S

"Ir juntos es comenzar. Mantenerse juntos es progresar"

14	Inhumación del cuerpo del fallecido en casos de covid-19, previa autorización de la familia.	Servicio (por inhumación)	1	$ 1.760.000,00	$ 0,00	$ 1.760.000,00	$ 1.760.000,00
15	Cremación del cuerpo del fallecido en casos de covid-19, previa autorización de la familia.	Servicio (por cremación)	1	$ 1.090.000,00	$ 0,00	$ 1.090.000,00	$ 1.090.000,00
16	Exhumación de bóveda al cumplir el tiempo de 4 años.	Servicio (por exhumación)	1	$ 680.000,00	$ 0,00	$ 680.000,00	$ 680.000,00
17	Inhumación del cuerpo fallecido con protocolo de necropsia en un cementerio del Municipio por un término de 10 años, aplica para cuerpos NO identificados e identificados sin familiares dolientes y demás casos que por disposiciones legales requieran este tratamiento.	Servicio (por inhumación)	1	$ 3.300.000,00	$ 0,00	$ 3.300.000,00	$ 3.300.000,00
18	Traslado del cuerpo del fallecido de la casa o espacio público o donde se encuentre, directo al lugar donde se realice la necropsia o primera atención del cadáver, sobre la zona urbana o rural del municipio de Pereira para todo tipo de población.	Servicio (por traslado)	1	$ 220.000,00	$ 0,00	$ 220.000,00	$ 220.000,00
19	Osario a perpetuidad para restos óseos en cementerio local del municipio de Pereira, con dimensiones mínimas de: 70 cm de largo x 35 de alto y 35 cm de ancho.	Servicio (por osario)	1	$ 3.500.000,00	$ 0,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
VALOR TOTAL PROPUESTA			**19**	**$ 17.088.000,00**	**$ 376.770,00**	**$17.464.770,00**	**$ 17.464.770,00**

Atentamente,

NARLY LEANDRA MOLINA PINO
C.C 1.097.034.818 De Quimbaya
Representante Legal
APOYO EXEQUIAL S.A.S.
NIT: 900.807.624-5

La empresa **JARDINES DEL RENACER S.A.S. NIT. 900.340.724-7**, designada para la ejecución inmediata de la atención desde el 11 de agosto de 2026 según los requerimientos del Plan de Acción de la emergencia, presentó una oferta de precios unitarios por un valor acumulado de **$5.873.900 M/CTE** para la canasta de servicios integrales, en esta canasta se hace inclusión operativa de dos (2) nuevos ítems: ÍTEM 11: Implementos de velación en residencia, ÍTEM 12: Ceremonia religiosa

Al realizar el análisis económico de razonabilidad frente a los antecedentes históricos del Contrato No. 4860-2025, celebrado en el Municipio de Pereira, bajo la modalidad de Menor cuantía, por un valor de $178.547.358 Se evidencia que los precios unitarios ofertados por el contratista se ubican significativamente POR DEBAJO de los precios históricos cobrados al Municipio, generando un ahorro global ponderado del 15,58% para el Municipio en los ítems principales prestados, una de las razones se atribuye a Economías de escala por alta demanda concentrada.

Jardines del Renacer®

OFERTA ECONOMICA

Pereira - Risaralda, agosto 11 de 2026.

NOMBRE: JARDINES DEL RENACER S.A.S
NIT. 900.340.724-7
DIRECCION: Carrera 10 No. 46-47 Barrio Maraya - Pereira
TELEFONO: 606 3419500
CORREO: servicios.gerente@jardinesdelrenacer.co

La siguiente propuesta se presenta a precios Unitarios, los cuales servirán de referencia para prestar los servicios funerarios a las personas que perdieron la vida en la ciudad de Pereira – Risaralda, a causa de los hechos registrado por el terremoto el 10 de agosto del 2026.

Ítem	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario
1	Cofre fúnebre para adulto en madera sencilla, agarraderas, ventana de vidrio, tapizado interior, cepillado y pintado, diferentes colores.	Unidad (cofre)	1	$ 565.250,00
2	Cofre fúnebre de 50 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 180.400,00
3	Cofre fúnebre de 60 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 220.100,00
4	Cofre fúnebre de 70 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 224.900,00
5	Cofre fúnebre de 90 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa	Unidad (cofre)	1	$ 246.300,00
6	Cofre fúnebre de 100 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 267.750,00
7	Cofre fúnebre de 120 a 160 cm de largo, madera sencilla, tapizado en tela lisa interiormente.	Unidad (cofre)	1	$ 289.200,00
8	Servicio de conservación del cuerpo para un término de 24 horas.	Servicio (por 24 horas)	1	$ 250.000,00

Jardines del Renacer®

9	Traslado del cuerpo del fallecido de la morgue, medicina legal, casa o donde se encuentre, al laboratorio tanatológico, al lugar de velación, a la iglesia y al lugar de destino final, sobre la zona urbana o rural del municipio de Pereira.	Servicio (por traslado)	1	$	240.000,00
10	Servicio de Sala de velación en el Municipio de Pereira por un término de máximo 24 horas. Incluye elementos de cafetería (Agua, tinto, aromática).	Servicio (por 24 horas)	1	$	550.000,00
11	Implementos de velación en residencia. Incluye elementos de cafetería	Servicio (por 24 horas)	1	$	180.000,00
12	Ceremonia religiosa	Servicio	1	$	270.000,00
13	Inhumación mediante el alquiler de bóveda por un tiempo mínimo de cuatro (4) años.	Servicio (por inhumación)	1	$	1.440.000,00
14	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural o violenta a consecuencia del sismo previa autorización de la familia y en caso de muerte violenta, previa autorización de fiscalía.	Servicio (por cremación)	1	$	950.000,00
TOTAL, PROPUESTA A PRECIOS UNITARIOS				**$5.873.900**	

Nota: De acuerdo con el numeral 19 del artículo 476 del Estatuto tributario, "Los servicios funerarios, los de cremación, inhumación y exhumación de cadáveres, alquiler y mantenimiento de tumbas y mausoleos", se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas. Los valores aquí ofertados incluyen todos los impuestos, costos y gastos asociados a la prestación del servicio.

Atentamente,

ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO
C.C. 42.130.371 de Pereira
Representante Legal
JARDINES DEL RENACER S.A.S. NIT:

En cumplimiento del numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario, los servicios funerarios, cremación e inhumación ofrecidos por el contratista se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), entendiendo inmersos en los valores unitarios ofertados todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos causados por la ejecución.

En adición al análisis del gasto histórico interno del Municipio de Pereira Contrato 4860 de 2025, el Municipio realizó la verificación de precios públicos adjudicados por otras entidades estatales durante la vigencia 2026 en el marco del sistema de compras públicas (SECOP II), identificando como referente objetivo de mercado el Contrato de Prestación de Servicios No. 439 de 2026 suscrito por el Municipio de Apartadó Antioquia con la firma **Contemplación Rituales Funerarios S.A.S. (NIT 901.208.255-4)**, derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 023 de 2026

El cotejo de las tarifas unitarias entre ambos municipios evidencia que la propuesta seleccionada en Pereira con la sociedad JARDINES DEL RENACER S.A.S. no solo se encuentra enmarcada dentro de la razonabilidad del mercado nacional, sino que representa condiciones de contratación ampliamente más ventajosas y económicas

para el erario público local, descartando cualquier posible hipótesis de sobrecosto registrando ahorros de hasta el 73,73% por servicio individual.

PRESUPUESTO OFICIAL: De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Pereira, establece el presupuesto oficial en **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** El contrato se ejecutará bajo la modalidad de Monto Agotable a partir de la firma del acta de inicio hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el 31 de diciembre de 2026, aplicándose estrictamente la lista de precios unitarios ofertada por el contratista a medida que la Secretaría de Desarrollo Social requieran la atención de cada víctima caracterizada.

18. FORMA DE PAGO

El **MUNICIPIO DE PEREIRA** pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

El valor correspondiente al contrato se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas conforme a los servicios prestados en el período; de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado para los servicios, previa revisión y recibido de informe a satisfacción por parte del supervisor designado por el secretario de despacho de acuerdo a los siguientes documentos:

A. Acta de supervisión
B. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
C. Factura en caso de que aplique.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
El plazo oficial será hasta agotar el presupuesto del contrato, contado a partir de la fecha de designación del contratista.	31 de diciembre del 2026.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Pereira.

21. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

22. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD.

23. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación prevista para esta contratación es la contratación directa (causal urgencia manifiesta).

24. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar la:

(objeto contrato) corresponde a:

Contratación Directa: **Urgencia manifiesta**

La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. establece:

ARTICULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(...) ARTÍCULO 42.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

ARTÍCULO 43.- Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia. La Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, al señalar las reglas para la selección de los contratistas, y las modalidades a seguir para obtener dicha selección, indica:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
a) Urgencia Manifiesta.

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, al referirse a la modalidad de contratación directa indica en su artículo 2.2.1.2.1.4.2. lo siguiente:

ARTICULO 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

• El Consejo de Estado mediante Rad. 14275 de 27 de abril de 2006, Consejero Ponente Ramiro Saavedra Becerra advirtió que: "la naturaleza de la urgencia manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastre anteriores o concomitantes al acto que la declarara, esto es, con una finalidad curativa, sino que también contiene una finalidad preventiva, así: "(...) Sería el caso de situaciones que indican que, de no hacerse una obra de manera rápida, se presentara una calamidad o un desastre.

Sería absurdo y contrario a toda lógica que el ordenamiento no permitiera hacer nada para evitar la anomalía y esperar a que suceda para ahí si legitimar el uso de la figura. Por supuesto que, en este caso, como todo lo que concierne a la urgencia manifiesta, el requerimiento de las obras, bienes o servicios debe ser evidente, particularmente en el inmediato futuro para evitar la situación calamitosa que se pretende conjurar".

• El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera subsección C Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, mediante providencia radicada bajo el número: 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425), indicó con respecto de la urgencia manifiesta lo siguiente:

(…)URGENCIA MANIFIESTA - Modalidad de contratación directa. Mecanismo excepcional cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un proceso ordinario de escogencia de contratistas / URGENCIA MANIFIESTA - Elementos esenciales / ELEMENTO ESENCIAL - Objeto del contrato necesita permanencia

La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas. En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible, en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta. (...) En este orden de ideas, "la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o

provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño". Por otra parte, para la Sala resulta claro que uno de los elementos esenciales de la urgencia manifiesta lo constituye la obligación de verificar que el objeto del contrato necesita su permanencia, es decir, que se requiere garantizar por parte de la Administración la continuidad de un servicio que exige suministro de bienes, ejecución de obras o la propia prestación de servicios. (...) Para la Sala se debe concluir lo siguiente. Las situaciones que motivaron la declaración de urgencia manifiesta pueden considerarse como una calamidad pública, ya que se originaron en hechos naturales humanos que derivaron en situaciones graves para la comunidad y para el servicio público, que amenazaba con paralizarse. Por otra parte, la continuidad del servicio público de transporte fluvial por el río Magdalena dependía de la continuación de las obras de dragado y, para ello, resultaba indispensable, tal y como consta en el expediente, acudir a la urgencia manifiesta, ya que las licitaciones públicas se tornaban en mecanismo lentos y tardíos frente a la situación crítica de la navegabilidad del río.

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se advierte la necesidad de hacer uso de la causal de contratación directa "urgencia manifiesta" en razón a las circunstancias excepcionales y apremiantes que exigen respuestas inmediatas del municipio de Pereira, y con ello conjurar posibles afectaciones presentadas con ocasión al sismo de gran magnitud registrado, y que tampoco pueden esperar a que se surtan los procedimientos de selección contractuales pertinentes, pues los tiempos para atender las necesidades del servicio son perentorios. El Decreto 1082 de 2015, se refiere a la modalidad de Contratación Directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.2 dispone lo siguiente: “si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que declare hará las veces del acto administrativo de justificación y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos”.

A raíz de esta problemática, y tras evaluar los argumentos técnicos expuestos el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se emitió por unanimidad concepto favorable para que el alcalde de Pereira proceda a declarar la Situación de Calamidad Pública en el municipio, situación materializada mediante el Decreto No. 277 del 10 agosto de 2026, al reunir plenamente los criterios legales establecidos en el artículo 57 y subsiguientes de la Ley 1523 de 2012.

De igual manera, por unanimidad del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres emitió concepto favorable para que el alcalde de Pereira declarara la Urgencia Manifiesta materializada mediante el Decreto No. 278 del 10 de agosto de 2026 como respuesta inmediata a la situación excepcional y como instrumento habilitante para adoptar las medidas apremiantes destinadas a conjurar la emergencia y evitar la extensión de sus efectos. Dicha declaratoria de urgencia se sustenta, de manera directa, en la situación de calamidad pública previamente declarada mediante el Decreto No. 277 de agosto de 2026, así como en los hechos verificables y las graves afectaciones sufridas en la ciudad de Pereira a causa del evento sísmico.

En razón a la magnitud nacional del sismo, la Presidencia de la República de Colombia expide decreto 1171 del 11 de agosto de 2026 por medio del cual se declara la situación de desastre nacional para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, **Risaralda,** Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander y demás afectados por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

En consecuencia, y atendiendo que la situación descrita demanda una respuesta inmediata para mitigar, atender y superar los efectos de la calamidad pública, la Entidad adelantará el presente proceso bajo el régimen excepcional de contratación directa por urgencia manifiesta, limitado al término de vigencia y alcance de los actos administrativos que la soportan y a la satisfacción estricta de la necesidad urgente que se pretende atender.

Así mismo, se señala que el municipio de Pereira a través de su manual de contratación decretado mediante No. 000027 de 15 enero 2025 estableció en el Capítulo III el régimen de contratación por declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta artículo 24 y siguientes.

25. FACTOR JURÍDICO

COMPONENTES DEL FACTOR JURÍDICO		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICAS**	**ACREDITACIÓN**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	- De acuerdo al formato establecido por el municipio en el anexo **carta de presentación de la propuesta.**	Anexo **carta de presentación de la propuesta** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
	- El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una **DECLARACIÓN EXPRESA.**	
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 60 días a la fecha de la designación
	- Mayoría de edad.	
	- Ausencia de limitaciones para contratar.	
	- Experiencia relacionada en el Registro Único de Proponentes.	
CAPACIDAD JURÍDICA	Calidad del representante legal	Autorización para contratar.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	- Relacionada con el área a contratar	RUT (Actualizado)

PAGOS DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago.
		Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas, REDAM.

26. ACREDITACIÓN DIRECTA DE SOLIDEZ FINANCIERA Y CONTABLE

Es importante analizar la solidez financiera y contable de las empresas del Sector, por medio de los estados financieros y certificación de capacidad financiera, estableciendo las condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de las mismas, a través de estos, firmados por el Representante Legal, con el fin de verificar que cada proponente pueda cumplir de forma oportuna, efectiva y eficaz, el objeto y alcances del contrato; *"PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES, DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN, PARA LAS VÍCTIMAS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEBIDAMENTE CARACTERIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE CAREZCAN DE PÓLIZA, CONTRATO O COBERTURA DE PREVISIÓN EXEQUIAL"*

26.1. ESTADOS FINANCIEROS DIRECTOS:

El contratista deberá aportar el Balance General y Estado de Resultados del último período fiscal (con corte a 31 de diciembre de 2025), debidamente comparativos con el año 2024 y con sus correspondientes Notas a los Estados Financieros. Dichos estados deben estar suscritos y firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o la Revisora Fiscal de la sociedad, adjuntando fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (JCC).

26.2. CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA FIRMADA:

El contratista deberá acreditar un documento de certificación suscrito por su Contador Público o Revisora Fiscal donde se certifique de forma explícita que la empresa cuenta con la capacidad financiera, patrimonial y capital de trabajo suficiente para asumir y ejecutar de forma inmediata las obligaciones del objeto contractual, sin que su inicio esté condicionado al desembolso de anticipos.

27. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente estudio.

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Económico	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad.	MEDIA-BAJA	MEDIO-ALTO	x		Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en el proceso
Riesgo Operacional	El diseño de la modalidad de selección puede desembocar en la no obtención de los bienes de mejor calidad en el mercado	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJA	x		Amplitud, especificidad y precisión de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos.
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la ficha técnica.	MEDIA-BAJA	MEDIO -BAJO	x		Revisión minuciosa y detallada de las especificaciones técnicas.
Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA-BAJA	MEDIO	X	X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica
Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente	BAJA	MEDIO-ALTO	X		Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal
Riesgo Económico	Fluctuación de precios de los bienes	BAJA	BAJA		X	Precios que no fluctúan o escasean.
Riesgo Financiero	Perdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato.	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Solicitar las garantías necesarias que respalden la contratación.
Riesgo Operacional	Elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIA-BAJO	MEDIO-BAJO		X	Obligación de cambio a costo propio por parte del contratista
Riesgo Tributario	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en	MEDIA-BAJA	MEDIO		X	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
	el presente proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.					tributarias que le correspondan.
Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros.	MEDIA	ALTO		X	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual
Riesgo regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJO	X		Verificación y análisis constante de los cambios normativos que pueden incidir en el contrato con el apoyo de la Secretaria Jurídica del Municipio de Pereira.

28. GARANTÍAS.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO Identificada con NIT 891480030-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término del contrato y seis (6) meses más.	Correspondiente al **VEINTE (20%)** por ciento del valor total del contrato.

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Correspondiente al **DIEZ (10%)** por ciento del valor total del contrato.
	Responsabilidad civil Extracontractual	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.	200 SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones y los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura

expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

29. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Para determinar la idoneidad del contratista, la Secretaria de Desarrollo Social y Político estableció los requisitos mínimos a tener en cuenta para designar el contratista que ejecutará el contrato de obra cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES, DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN, PARA LAS VÍCTIMAS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEBIDAMENTE CARACTERIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE CAREZCAN DE PÓLIZA, CONTRATO O COBERTURA DE PREVISIÓN EXEQUIAL**" lo cual se hará bajo la modalidad de contratación directa por la causal de urgencia manifiesta, en el presente caso Selección Directa dadas las circunstancias de la calamidad pública a causa de la necesidad suscitada; en virtud de lo dispuesto en el decreto No. 277 de 10 agosto de 2026 y decreto 278 de la misma mecha, Capitulo III régimen de contratación por declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta artículo 24 y siguientes del manual de contratación para el municipio de Pereira, articulo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, conforme a las directrices de atención de desastres de la Ley 1523 de 2012 (Gestión del Riesgo de Desastres) y demás normas concordantes.

Se asignará el Contratista considerando la idóneo para la ejecución de las actividades encomendadas; por lo que deberá tener en cuenta los criterios que estime convenientes según lineamientos de ley y sin dejar de lado lo que a continuación se describe

A. IDONEIDAD SOLICITADA:

PERSONA NATURAL: Presentar matrícula mercantil vigente. Debe acreditar la experiencia solicitada mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, relacionados con la prestación de servicios funerarios integrales, inhumación o cremación.

PERSONA JURÍDICA: Presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con expedición no mayor a 60 días contados desde la fecha de designación, en el cual se acredite una antigüedad de constitución de la persona jurídica de mínimo cinco (5) años a la fecha de suscripción del contrato; asimismo, para acreditar la idoneidad y experiencia requerida en el marco de la urgencia manifiesta, el futuro contratista deberá aportar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto o actividades guarden relación directa con las necesidades de atención derivadas de la emergencia tales como "*la atención, gestión o prestación de servicios funerarios, servicios de inhumación, cremación o asistencia exequial"*, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto estimado para la presente contratación

UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO: Los integrantes del proponente plural deben cumplir con los requisitos anteriormente descritos de acuerdo con su calidad, sea persona natural o jurídica.

Nota: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el treinta por ciento (30%).

a. EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA:

Deberá acreditar mediante la presentación de máximo TRES (03) certificados la ejecución de bienes y servicios cuyo objeto esté relacionado y se evidencia la ejecución de algunas de las siguientes actividades: *la atención, gestión o prestación de servicios funerarios, servicios de inhumación, cremación o asistencia exequial* y cuyo valor sumatoria haya sido igual o superior valor al presupuesto oficial, traídos a SMMLV de 2026 esto es 57,11 SMMLV.

ACREDITACIÓN:

La experiencia se podrá acreditar mediante certificaciones, acta de liquidación, final y/o acta de recibo definitivo.

Los documentos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato (si es necesaria).
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tenga. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

b. OFERTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica (Formulario propuesta económica).

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

30. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

En atención a la naturaleza excepcional de la urgencia manifiesta, la entidad podrá seleccionar la cotización o propuesta que considere más adecuada para atender de manera inmediata la necesidad que dio origen a la contratación, de acuerdo con las circunstancias particulares del caso, sin que resulte exigible adelantar un procedimiento de selección entre varias ofertas ni escoger necesariamente la propuesta de menor valor.

No obstante, el valor de la cotización o propuesta que sirva de fundamento para la contratación deberá ser objeto de una verificación de razonabilidad y coherencia económica, con el propósito de garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos y evitar el reconocimiento de valores que resulten manifiestamente alejados de las condiciones del mercado.

Para tal efecto, la dependencia responsable deberá dejar constancia en el expediente de que realizó, de acuerdo con la información disponible y las circunstancias de la urgencia, una verificación del valor propuesto frente a referentes objetivos de mercado, pudiendo utilizar, entre otros, los siguientes elementos:

- Valores históricos de contratos celebrados anteriormente por la propia entidad para objetos iguales o similares.
- Valores de contrataciones anteriores realizadas por la entidad con el mismo contratista, cuando resulte pertinente.
- Información disponible en SECOP sobre contratos celebrados por otras entidades estatales para objetos iguales, similares o comparables.
- Precios o información pública disponible que permita establecer referencias de mercado.
- Las condiciones particulares de tiempo, cantidad, calidad, lugar, disponibilidad inmediata y demás circunstancias que puedan incidir en el valor de la contratación.

En consecuencia, no se requiere necesariamente la obtención de múltiples cotizaciones. Lo que deberá garantizarse es que la entidad realiza una verificación razonable del valor de la propuesta seleccionada y deje expresa constancia de que, con base en los referentes consultados y las condiciones particulares de la contratación, el valor ofertado resulta coherente y razonable frente a las condiciones del mercado.

Cuando existan antecedentes de contrataciones similares realizadas previamente por la entidad, estos deberán ser considerados como referente para determinar la razonabilidad del valor, teniendo en cuenta las diferencias que puedan existir entre las condiciones de aquellas contrataciones y las actuales.

La justificación podrá incorporarse al análisis económico correspondiente y deberá formar parte integral del expediente contractual, dejando claramente identificados los referentes consultados y la conclusión de la entidad respecto de la razonabilidad del valor.

En todo caso, la verificación de mercado no podrá convertirse en una barrera que desconozca la naturaleza urgente de la contratación**.** Su finalidad será exclusivamente establecer que el valor de la propuesta seleccionada cuenta con elementos objetivos que permiten concluir que es razonable y coherente con las condiciones del mercado y con las circunstancias particulares que dieron lugar a la urgencia manifiesta

Una vez revisado el aspecto económico, la experiencia, y soportes de la propuesta, se concluye que la **JARDINES DE RENACER S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT No. 900.340.724-7, representado legalmente por la señora **ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.130.371 , presentó propuesta por precios unitarios teniendo como base que el proceso es a demanda, por lo que el plazo dependerá del consumo del presupuesto, sin exceder el 31 diciembre de 2026, según se describe en la propuesta presentada por el contratista que hace parte integral del presente análisis, la cual cumple con los requisitos exigidos para la contratación objeto de la necesidad de la entidad.

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD: La Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, hace constar que la empresa **JARDINES DE RENACER S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT No. 900.340.724-7, la señora **ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.130.371, es idóneo para realizar el contrato cuyo objeto es ***PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES, DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN, PARA LAS VÍCTIMAS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEBIDAMENTE CARACTERIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE CAREZCAN DE PÓLIZA, CONTRATO O COBERTURA DE PREVISIÓN EXEQUIAL*** de acuerdo al análisis realizado en la propuesta técnica, jurídica y económica presentada, igualmente a lo observado en los documentos anexados a la propuesta donde se evidencia que el objeto de la empresa tiene relación con el objeto contractual, que cuenta con experiencia para la ejecución del objeto de la presente contratación, que cuenta con el personal y espacios requeridos para la prestación del servicio y que según la verificación de los antecedentes adjuntados y demás documentos complementarios que hacen parte integral del presente documento; nos permite inferir inequívocamente que **JARDINES DE RENACER S.A.S** cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para desempeñar las actividades encomendadas en la ejecución del contrato.

31. SUPERVISIÓN

La supervisión es ejercida por la Entidad y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor desempeñará las funciones previstas en el manual de interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO y sus respectivas modificaciones o adiciones y el contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el interventor y EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad de contar con la persona natural, jurídica o proponente plural que garantice la ejecución del objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES, DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN, PARA LAS VÍCTIMAS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEBIDAMENTE CARACTERIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE CAREZCAN DE PÓLIZA, CONTRATO O COBERTURA DE PREVISIÓN EXEQUIAL"** y que dio lugar a la declaratoria de calamidad publica presentada en el Municipio de Pereira y decretada mediante acto administrativo 277 del 10 de agosto de 2026, y urgencia manifiesta decreto No. 278 de 2066 y así disminuir los riesgos, perjuicios y afectaciones sufridas; por lo que se requiere al Representante Legal del Municipio de Pereira, celebrar Contrato con quien se ajuste al perfil solicitado según las exigencias expuestas en el actual documento. Es viable celebrar el contrato de Prestación de Servicios con (**JARDINES DE RENACER S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT No. 900.340.724-7, la señora **ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.130.371, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) por un plazo determinado hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 31 diciembre de 2026.

Se firma a los 28 de Agosto de 2026

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretario de Desarrollo Social y Político
Delegado del Alcalde

JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO
Subsecretario de Grupos Vulnerables

Proyectó: **Natalia López Reina**
Contratista- Secretaría de Desarrollo Social y Político
Componente Jurídico

Proyectó: **Alejandro Martínez**
Contratista- Secretaría de Desarrollo Social y Político
Componente Financiero